

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la existencia de casos de la enfermedad llamada glosopeda o fiebre aftosa, en el ganado bovino de los Ayuntamientos de Cabrales y Quirós, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada glosopeda en los Municipios de Cabrales y Quirós.

Se considerarán como zonas sospechosas y de inmunización con respecto a cada uno de los focos, los siguientes Municipios:

Foco de Cabrales: los Municipios de Onís y Peñamellera Alta.

Foco de Quirós: los Municipios de Teverga, Proaza, Riosa y Pola de Lena.

En consecuencia, por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

1.º Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad o esta Jefatura Provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad, que se tenga conocimiento.

2.º Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie reseptible.

3.º Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados, de letreros que digan: GLOSOPEDA.

4.º Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

5.º Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infecta y sospechosa.

Sexto. Ningún animal enfermo o sospechoso, podrá ser trasladado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario cuando se lleve a sacrificar al mata-

dero del Municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil, previo informe de la Jefatura Provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro matadero que no sea el del Municipio de su procedencia.

e) En consecuencia, todo animal de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales, irá provisto de la guía de sanidad autorizada, según el caso, por el Alcalde respectivo o este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los mataderos municipales, se les entregará por la Dirección del establecimiento, un resguardo, que así lo haga constar.

7.º Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectados con una solución de sosa cáustica al tres por ciento.

8.º El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

9.º Se declarará extinguida esta epizootia veinticinco días después de desaparecer el último caso de enfermedad.

Oviedo, 9 de junio de 1944. — El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa. — Visto bueno: El Gobernador Civil, César GUILLEN.

DECLARACION OFICIAL DE CARBUNCO SINTOMATICO

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria la existencia de casos de carbunco sintomático en el Municipio de Miranda, de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la enfermedad de carbunco sintomático en el término municipal de Miranda.

Se considera como zona infecta los locales, corrales y pastos de doña Nieves Díaz Pérez, de Faidiello; como zona sospechosa el pueblo de Faidiello y como zona de inmunización todo el término municipal de Miranda.

De acuerdo con el capítulo 17 del expresado Reglamento de Epizootias, se procederá por las autoridades y funcionarios correspondientes a tomar las medidas siguientes:

1.º Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

2.º Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales, deberán ser vacunados, así como también todos aquéllos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infecta.

3.º Queda prohibido el sacrificio por degüello de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infección serán destruidos totalmente o enterrados en debida forma. Los locales corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 9 de junio de 1944. — El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa. — Visto bueno: El Gobernador Civil, César GUILLEN.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Fernando Menéndez Paz, vecino de Belmonte (Asturias), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de "Nueva Pilar", sita en el paraje llamado "De la Casilla", concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Norte de la antigua concesión "Pilar" número 20.613, desde cuyo punto de partida y en dirección Sur-Oeste, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Sur-Este, se medirán 100 metros; de segunda a tercera en dirección Sur-Oeste, se medirán 500 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur-Este, se medirán 200 metros; de cuarta a quinta en dirección Norte-Este, se medirán 600 metros; de quinta a sexta en dirección Norte-Oeste, se medirán 100 metros; de sexta a séptima en dirección Norte-Este, se medirán 100 metros; de séptima a octava en dirección Norte-Oeste, se medirán 100 metros; de octava a novena en dirección Norte-Este, se medirán 100 metros; de novena a décima en dirección Norte-Oeste, se medirán 100 metros; de décima a undécima en dirección Sur-Oeste, se medirán 100 metros; de undécima a duodécima en dirección Sur-Este, se medirán 100 metros; de duodécima a decimotercera en dirección Norte-Oeste, se medirán 100 metros; de decimotercera a decimocuarta en dirección Sur-Oeste, se medirán 100 metros; de decimocuarta a decimoquinta en dirección Norte-Oeste, se medirán 100 metros; de decimoquinta a decimosexta en dirección Sur-Oeste, se medirán 100 metros; de decimosexta a primera Norte-Oeste, se medirán 100 metros, cerrando el perímetro de las ciento ochenta y nueve pertenencias que se solicitan.

tima en dirección Norte-Este, se medirán 100 metros; de séptima a octava en dirección Norte-Este, se medirán 100 metros; de octava a novena en dirección Norte-Este, se medirán 100 metros y de novena al Norte-Oeste y a unir con el punto de partida se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro que comprende el mismo de la antigua concesión "Pilar" número 20.613, cuyo terreno es el mismo que se solicita.

Los rumbos de la anterior designación se refieren al Norte magnético, y conforme ya dicho a la misma declinación y perímetro de la antigua concesión "Pilar".

Fué admitido este registro con el número 25.732.

Hago saber: Que don Jesús Pujades Muñiz, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento ochenta y nueve pertenencias de la mina de Wolframio que se conocerá con el nombre de "Mayo", sita en el paraje llamado Sierra de Penouta, en los concejos de Boal y Coaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la ermita de San Isidro en Sierra Penouta y desde él se medirán 250 metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Norte-Este, 3.000 metros; de segunda a tercera Sur-Este, 700 metros; de tercera a cuarta Sur-Oeste, 2.400 metros; de cuarta a quinta Norte-Oeste, 100 metros; de quinta a sexta Sur-Oeste, 100 metros; de sexta a séptima Norte-Oeste, 100 metros; de séptima a octava Sur-Oeste, 100 metros; de octava a novena Norte-Oeste, 100 metros; de novena a décima Sur-Oeste, 100 metros; de décima a undécima Norte-Oeste, 100 metros; de undécima a duodécima Sur-Oeste, 100 metros; de duodécima a decimotercera Norte-Oeste, 100 metros; de decimotercera a decimocuarta Sur-Oeste, 100 metros; de decimocuarta a decimoquinta Norte-Oeste, 100 metros; de decimoquinta a decimosexta Sur-Oeste, 100 metros; de decimosexta a primera Norte-Oeste, 100 metros, cerrando el perímetro de las ciento ochenta y nueve pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 25.716.

Hago saber: Que don Luis Rubinat Vázquez, vecino de León (San Lorenzo), ha presentado solicitud de registro de mil ochocientas pertenencias de la mina de Wolfran que se conocerá con el nombre de "Alí", sita en el paraje llamado Sierra de Tablado, concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Iglesia de Tablado, del concejo de Degaña, y desde este punto en dirección Norte Este, se medirán 1.500 metros, colocando una estaca auxiliar; desde auxiliar a primera, 2.000 metros; desde primera a segunda 1.000 metros, Sur-Oeste; desde segunda a tercera 1.000 metros, Sur-Este; desde tercera a cuarta 1.000 metros, Sur-Oeste; desde cuarta a quinta 1.000 metros, Sur-Este; desde quinta a sexta 500 metros, Sur-Oeste; desde sexta a séptima 500 metros, Norte-Oeste; desde séptima a octava 500 metros, Sur-Oeste; desde octava a novena 500 metros, Norte-Oeste; desde novena a décima 500 metros, Sur-Oeste; desde décima a once 1.000 metros, Norte-Oeste; desde once a doce 500 metros, Sur-Oeste; desde doce a trece 500 metros, Norte-Oeste; desde trece a catorce 500 metros, Sur-Oeste; desde catorce a quince 2.500 metros, Norte-Oeste; desde quince a dieciséis 2.000 metros, Norte-Oeste; desde dieciséis a diecisiete 1.000 metros, Norte-Oeste; desde diecisiete a dieciocho 1.500 metros, Norte-Oeste; desde dieciocho a diecinueve 1.000 metros, Sur-Este; desde diecinueve a veinte 1.000 metros, Norte-Este, y desde ésta con 1.000 metros al Sur-Este, se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las mil ochocientas pertenencias.

Fué admitido este registro con el número 25.721.

Hago saber: Que don Luis Iglesias Fernández, vecino de Boal, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre "de Maruja", sita en El Valle, parroquia de Illano, concejo de Illano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del techo de la cuadra propiedad de José Martínez Real, de Cedemonio, sita en el expresado Valle de Cedemonio, desde donde se medirán 200 metros en dirección Sureste y se colocará la primera estaca. De primera a segunda estaca en dirección Nordeste ochocientos metros. De segunda a tercera en dirección Noroeste, cuatrocientos metros. De tercera a cuarta en dirección Suroeste, mil metros. De cuarta a quinta en dirección Sureste, cuatrocientos metros, y desde ésta a la primera estaca en dirección Noreste se medirán doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.730.

Hago saber: Que don Vicente Blanco García, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de

hulla que se conocerá con el nombre de "Cholo", sita en Vevares, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina raducada "Primitiva" núm. 21.134; de punto de partida a la primera estaca en dirección Norte 18.53 Oeste, se medirán 200 metros; de primera a segunda en dirección Este 18.53 Norte, 800 metros; de segunda a tercera en dirección Sur 18.53 Este, 500 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste 18.53 Sur, 1.000 metros; de cuarta a quinta en dirección Norte 18.53 Oeste, 300 metros; de quinta a punto de partida se medirán en dirección Este 18.53 Norte, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias solicitadas.

Los rumbos son sexagesimales, y referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.720.

Hago saber: Que don José Sal García, vecino de Tablado, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de wolframio que se conocerá con el nombre de "Pilar", sita en el paraje llamado La Peña Rubia, parroquia de Tablado, concejo de Degaña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Peña Rubia, que está situada en el paraje llamado del mismo nombre, situada en la parroquia de Tablado, y desde este punto de partida a la primera estaca en dirección Norte, se medirán 500 metros; de la primera a segunda en dirección Este, se medirán 500 metros; de segunda a tercera en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta en dirección Norte, se medirán 1.000 metros, y de quinta a primera en dirección Este, se medirán 500 metros; cerrado así el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.705.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 20 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Anuncio

Precisando contratar este Parque la elaboración de las raciones de pan necesarias para las fuerzas del Ejército que guarnecen los sectores en las

plazas de Oviedo, Gijón, Villaviciosa, Pola de Laviána, Cangas del Narcea, San Antolín de Ibias, Avilés, Colunga, Belmonte, Navia, Ribadesella, Pola de Siero, Collanzo, Pravia, Llanés, Mieres, Grado, Lluarca, Infesto, Arriendas y Teverga, durante el segundo semestre del año actual, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los industriales que deseen presentar ofertas pueden realizarlo todos los días laborables en la Secretaría del establecimiento, hasta el día veinte del actual, a las doce horas, fecha en que se hará la adjudicación provisional.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque, sito en el Cuartel de Santa Clara.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado, haciendo constar en sitio visible "para el concurso de pan de plaza de"

Oviedo, 6 de junio de 1944.—El Jefe del Detall, Baltasar Baudín García.

Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja Recluta de Pravia número 62

Habiendo sido ordenado el alistamiento del reemplazo de 1945 por Decreto de 31 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 103), ésta Junta acordó dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta, del más exacto cumplimiento de todo cuanto dispone el Reglamento provisional de Reclutamiento vigente para las operaciones de alistamiento y juicios de revisión ante las Juntas de clasificación y en particular la rigurosa observancia de los artículos 187, 188, 189 y 204 de dicho texto legal; previniéndose serán sancionadas las faltas con arreglo al párrafo cuarto del artículo 191.

Segunda. La fecha tope para el matrimonio de familiares, a los efectos de causar unicidad legal en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase, deberán haberse celebrado antes del día 12 de abril del año en curso.

Tercera. Las revisiones de los reemplazos corriente y anteriores, se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se expresan:

Mes de julio de 1944:

Día 17: Ayuntamiento de Tineo.
Día 19: Ayuntamiento de Lluarca.
Día 21: Ayuntamientos de Salas y Tapia de Casariego.

Día 24: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Día 26: Ayuntamiento de Grado.
Día 28: Ayuntamientos de Degaña, Allande, Castropol y El Franco.
Día 31: Ayuntamientos de Vegadeo, Taramundi, San Tirso de Abres, Corvera e Ibias.

Mes de agosto de 1944:

Día 2: Ayuntamientos de Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos, Castriellón y Gozón.
Día 4: Ayuntamientos de Coaña, Boal, Illas, Candamo y Cudillero.

Día 7: Ayuntamientos de Pesoz, Illano, Soto del Barco, Teverga y Somiedo.

Día 9: Ayuntamientos de Grandas de Salime, Tameza y Muros del Nalón y Navia.

Día 11: Ayuntamientos de Avilés y Villayón.

Día 14: Ayuntamientos de Miranda y Pravia.

Sesiones para incidencias

Mes de agosto:

Día 17: Los Ayuntamientos comprendidos entre los días 17 al 24 de julio, ambos inclusive.

Día 19: Los comprendidos entre el día 26 de julio al día 2 de agosto, ambos inclusive.

Día 22: Los comprendidos entre el día 4 al 14 de agosto, ambos inclusive.

Pravia, 5 de junio de 1944.—El Coronel Presidente, Eduardo Trias Comadira.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Ampliación de industria

Con esta fecha y por esta Delegación de Industria, ha sido autorizada la «S. L.» Talleres Mecánicos Grov, establecida en Cifano Santa Ana, para ampliar sus instalaciones con nuevos elementos.

Oviedo, 24 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Con esta fecha y por esta Delegación de Industria ha sido autorizada la «S. L.» Vazquez, Iglesias y Torre, domiciliada en Sama de Langreo, para mejorar su industria con la instalación de nuevos elementos.

Oviedo, 24 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto

A los efectos de depuración político-social en este Juzgado Especial de Correos, cito y emplazo al cartero rural de Maryin de Anaes (Oviedo), don Aquilino Menendez Sanchez, para que en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante las Autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez instructor núm. 3-C, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El Juez instructor núm. 3 C., Isidoro L. Arregui.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE MUROS DE NALON**

Aprobada en principio una propuesta de suplemento y habilitación de crédito, ascendente a 116.012'04 pesetas, por esta Corporación en sesión de primero del actual, para incrementar varias partidas del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del último liquidado, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, junio 3 de 1944.
El Alcalde.

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bernardo en nombre del Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo sobre reclamación de don Marcelino Menéndez, referente a tasa por apertura de establecimiento, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente:

Providencia

Por interpuesto el precedente recurso y por acompañado el expediente administrativo, se tiene por parte como recurrente en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador señor Bernardo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración, y en cuanto al otro sí como se pide, desglóse el poder dejando certificación del mismo en los autos. Oviedo, veinticuatro de abril mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. Ante mí, L. Hernández.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre deslinde y amojonamiento de terrenos promovi-

do en el Juzgado de primera instancia de Tineo por don Joaquín Rodríguez Fernández, mayor de edad, cura párroco de La Pereda; don Francisco Pardo Perdiguero, viudo; doña Laura Menéndez García, viuda; don Antonio Menéndez Pérez, casado; don Manuel Prado Alonso, viudo; doña Josefa Parrondo Prado, viuda; don Isidoro Antón Antón, casado; don Anselmo Fernández Menéndez, casado; doña María del Carmen García, viuda; don Emilio García Menéndez, casado; don Cayetano García y García, casado; don Manuel García y García, casado; don José Riego Bermejo, casado; don José Pardo Pertierra, casado; don Emilio Prado Fernández, casado; don Benigno García Alonso, casado; doña Maximina Suárez Pérez, viuda; don Fernando Fernández Alvarez, casado; doña Manuela García Calvo, viuda; don Emilio Fernández Peláez, viudo; doña Amalia Amodia Pérez, viuda; don Cayetano Miranda Peña, casado; don Antonio Fernández García; don José Ruiz Rubio, casados; don José Bernardo Fernández, casado; don Manuel Menéndez García, viudo; doña María García Lorences, soltera; don Bernabé Pérez Francos, casado; don Eduardo Colado Alonso, viudo; doña Aurora García Castro, viuda; don Andrés García Pérez, viudo; don Manuel Valdés Menéndez, casado; don Emilio García Peña, casado; don Salvador García Menéndez, casado; don Benigno Menéndez Fernández, soltero; don Manuel García García, casado; todos mayores de edad, labradores y vecinos de la Pereda, en este término, representados por el Procurador don Luis Miguel Bueres, defendidos por el Letrado don José Buyla; contra don Nicolás Fernández Alonso, don Benigno Otero Alonso, don Vicente Riesgo Cancedo, don Antonio Castro Puento, don José Lorences Alonso, casados; don Juan Fernández Marrón, don Antonio Castro Fernández, viudos; doña Manuela Feito Riesgo, soltera; doña Juliana Alvarez Alonso y doña María del Pilar Lorences Peláez, viudas; todos mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Cueva, en el término municipal de Salas; doña María Riesgo Puento, también vecina de Cueva, los herederos de don José Lorences Alvarez; don Vicente Fernández Feito, don Cristóbal Alonso Feito, don José Lorences Alonso, don Leonardo Alonso Fernández, don Andrés Puento Alonso, doña María Alonso García, doña Serafina Puento Alonso, doña Antonia Colado Castro, hoy fallecidos, vecinos que fueron del pueblo de Cueva; don Andrés Blanco Puento, don Casimiro Riesgo Puento, don Ramón Feito Lorences, vecinos que fueron del pueblo de la Bouga, también del concejo de Salas; doña Ramona Fernández García, vecina que fué de la Corriqueta, de la parroquia de Idarga; don Manuel Fernández Gil y doña Antonia Alonso Alonso, representados los presentes por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendidos por el Letrado don Santiago Martínez, bajo la representación los demás de los estrados del Tribunal

Fallamos:

Primero. Que revocando la sentencia apelada debemos absolver y ab-

solvermos a los demandados don Nicolás Fernández Alonso, don Benigno Otero Alonso, don Vicente Riesgo Cancedo, don Vicente Lorences Alonso, don Antonio Castro Puento, don José Lorences Alonso, don Juan Fernández Marrón, don Antonio Castro Fernández, doña Manuela Feito Riesgo, D.^a Juliana Alva Alonso, D.^a María del Pilar Lorences Peláez, doña María Riesgo Puento, los herederos de don José Lorences Alvarez; don Vicente Fernández Feito, don Cristóbal Alonso Feito, don José Lorences Alonso, don Leonaldo Alonso Fernández, don Andrés Puento Alonso, doña María Alonso García, doña Serafina Puento Alonso, doña Antonia Colado Castro, don Andrés Blanco Puento, don Casimiro Riesgo Puento, don Ramón Feito Lorences, doña Ramona Fernández García, don Manuel Fernández Gil y doña Antonia Alonso Alonso, don Leonardo Alonso Fernández contra ellos por don Joaquín Rodríguez Fernández, don Francisco Pardo Perdiguero, doña Laura Menéndez García, don Antonio Menéndez Pérez, don Manuel Prado Alonso, doña Josefa Parrondo Prado, don Isidoro Antón Antón, don Anselmo Fernández Menéndez, doña María del Carmen García, don Emilio García Menéndez, don Cayetano García y García, don Manuel García y García, don José Riego Bermejo, don José Pardo Pertierra, don Emilio Prado Fernández, don Benigno García Alonso, doña Maximina Suárez Pérez, doña Manuela García Calvo, doña Amalia Amodia Pérez, don Cayetano Miranda Peña, don Antonio Fernández García, don José Ruiz Rubio, don José Bernardo Fernández, don Manuel Menéndez García, doña María Lorences, don Bernabé Pérez Francos, don Eduardo Colado Alonso, doña Aurora García Castro, don Andrés García Pérez, don Manuel Valdés Menéndez, don Emilio García Peña, don Salvador García Menéndez, don Benigno Menéndez Fernández y don Manuel García García.

Segundo. No hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación de los litigantes no comparecidos, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador don Francisco León Álvarez Cabal en nombre de don Manuel Alonso Muñiz contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo o Decreto del señor Alcalde, negando el recurrente el pago de una deuda, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, se tiene por

parte como recurrente en nombre de quien comparece al Procurador señor León Álvarez, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias, reclámese el expediente a cuyo objeto librese la oportuna comunicación al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otro sí primero se tiene por solicitado el recibimiento a prueba.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.— Ante mí, L. Hernández.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de la Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de anulación interpuesto por don Manuel Nieto Carrera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de 10 de marzo de 1944, nombrando Jefe de Negociado de tercera al Oficial primero don Hugo Cuervo, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el presente recurso de anulación, reclámese el expediente del Ayuntamiento de Oviedo y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oviedo, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.— Ante mí, L. Hernández.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Licenciado, José Fontsaré Aytés

JUZGADOS**DE GIJON****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de esta villa en los autos de juicio ejecutivos promovido por el Procurador Sr. G. Vega, a nombre de S. A. Banco de Bilbao, contra los herederos de don Alfredo Vega Rodríguez, sus hijos doña Marina, doña Aurora y don Juan Bautista Vega Suarez y doña Regina Fernandez Migoyo, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco mil pesetas, importe de una cambial y veinte mil más para gastos, intereses y costas, por la presente se cita de remate a la demandada doña Aurora Vega Suarez, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce y asistida de su esposo don Honesto Suarez Alvarez, caso de no estar éste, que sufre prisión, privado de sus derechos civiles, para que en término de nueve días se persone en forma en los

autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en Secretaría, las copias de demanda y documentos.

Al propio tiempo se le hace saber que se practicó embargo en bienes de su propiedad y de los demás deudores, después de hecho el requerimiento de pago en el domicilio de la Sucursal del Banco de Bilbao, en esta plaza, señalado en la letra de cambio y en el común a todos los herederos de don Alfredo Vega Rodríguez, instalado en la casa núm. 19 de la calle de Ramón y Cajal, de esta villa.

Gijón, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol,

Hace público: Que por virtud de pleito promovido por José Antonio Pérez Folgueiras, contra José Fernández Porto, sobre reclamación de cantidad, que hoy se halla en el periodo de ejecución de sentencia, se sacan a subasta las siguientes fincas:

1.^a Una casa señalada antes con el número 538 y a la que corresponde hoy, al parecer, el número 4, y adherido a ella un terreno destinado a huerto y vagos de la misma, formando todo una sola finca, sita en el lugar de Río Trabada, partido de Ribadeo, que en su totalidad mide ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Consta de planta baja y alta. Fué valorada para venta en quince mil pesetas.

2.^a Terreno destinado a monte y labradío, donde nombran «Cierro de Travesera», en dicho partido, de una hectárea y sesenta áreas. Tasada en ocho mil pesetas.

3.^a Terreno sito sobre las «Casas de Río Trabada», dedicado a huerto, con parte a monte, que mide seis áreas y doce centiáreas. Valorada en ochocientas pesetas.

4.^a El huerto de una área, en Río Trabada, que fué valorada para venta en ciento cincuenta pesetas.

5.^a El monte «Canles del Río Trabada», de cincuenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas. Tasado en mil quinientas pesetas.

6.^a El labradío «Pumarega de Río Trabada», de una área y cinco centiáreas. Valorado en doscientas pesetas.

7.^a El labradío conocido por «Entre as Pontes», en Río Trabada, de una área y cuarenta centiáreas. Tasado para venta, en doscientas pesetas.

Asciende el valor total de dichas fincas a veinticinco mil ochocientas cincuenta pesetas, por cuya cantidad salen a subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día diecinueve de julio próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la primera finca se subastará con la carga de la hipoteca a que se halla afectada, por un capital de siete mil pesetas,

constituida a favor de Genoveva Suarez Rodriguez y que todas las fincas se hallan inscritas a favor del deudor José Fernandez Porto, en el Registro de la Propiedad de Ribadeo, no supliéndose previamente la falta de títulos de propiedad por no haberse presentado el ejecutado.

Dado en Castropol, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, Eugenio Rodriguez Casas.

DE BELMONTE

Don Sabino Pérez Begega, Juez de primera instancia accidental del partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador señor Acacio Martínez (hoy señor Sánchez), en nombre de don Francisco Menéndez Fernández y otros, vecinos de Salas; como herederos de don Luis Menéndez Castañedo, vecino que fué de dicho Salas, contra don Pascual López García don Elías López González, vecinos que fueron de Alava, en el concejo de Salas y ausentes en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, se embargó lo siguiente:

Primero. La casa habitación señalada con el número sesenta y cinco de población, compuesta de planta baja destinada a cuadra y alta a vivienda, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, pajar de Baldomero González; Oeste, casa de herederos de Antonio García; demás lados, camino. Tasada en quinientas pesetas.

Segundo. Un hórreo con su corrada y, como la casa, con su solar correspondiente, mide como unos sesenta metros cuadrados. Linda: al Este, Baldomero González; Sur, más de los demandados; demás lados, camino. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Tercero. Una finca a labor y pasto llamada «Piñeras», cabida de treinta y cinco áreas; linda al Este, Manuel González; Sur, camino; Oeste, Dolores González y herederos de Gabino González y más de Juan Fernández, y Norte, camino y herederos de Pedro López. Tasada en mil quinientas pesetas.

Cuarto. Otra finca, a labor y llorón, llamada «Redondo», cabida de doce áreas; linda al Sur, río Narcea; Oeste, herederos de Pedro Martínez; Norte y Este, de José González. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.^o El prado del Poo, de doce áreas; linda al Oeste, camino que conduce al prado Ordiera; Norte, Pedro González; más vientos, camino. Tasado en quinientas pesetas.

Sexto. Prado llamado «Peñosa», de doce áreas; linda al Este, Baldomero González; Sur, David Alvarez; Oeste, Antonio Menéndez y Norte, monte y Baldomero González; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Séptimo. La tierra «Casorio», de tres áreas; linda al Este, herederos de Manuel González; Oeste, Arsenio Menéndez, y demás lados, Antonio Menéndez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Todos los bienes radican en términos de Alava.

Por resolución de esta fecha se acordó, a instancia del actor y sin suplir previamente la falta de títulos, sacar a pública subasta los mencionados bienes, señalándose para la misma el día siete de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Belmonte, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Sabino Pérez Begega.—El Secretario habilitado, Luis García.

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, dictada en virtud de escrito del Procurador D. Eladio Paredes Granda, promoviendo en nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Maribona y Compañía, de esta villa, juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, contra doña María de las Mercedes Martínez, asistida de su esposo don Rafael Rodríguez Maribona, mayores de edad, propietarios y vecinos de Ambás, concejo de Carreño; doña Angela, don Víctor y don Carlos Martínez y Martínez, en concepto de herederos de su finada madre doña Victoria Martínez Alvarez y contra las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de los doña Angela y don Víctor, por haber fallecido los mismos; ha acordado admitir dicha demanda, sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y dar traslado de la misma a los demandados para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Carlos Martínez y Martínez, que se halla ausente, así como a las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de los doña Angela y don Víctor Martínez y Martínez, a todos los que se previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico ofi-

cial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CASAL ROZADO, Celso, de 47 años, casado, corredor de coches, hijo de José y Genoveva, natural de La Rebollada (Mieres), vecino de Malvedo y residiendo últimamente en Belmonte (Fonda), donde se hallaba de chofer con el coche de línea Belmonte Grado-Oviedo, denominado La Mirandina, y

VIÑUELA DIAZ, Tomás-Angel, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Tomás y Josefa, natural y vecino de Villamanin (León), procesados en sumario número 31 de 1942, por estafa; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

ALARCON FRAGA, José, de 23 años de edad, soltero, relojero, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 157 de 1943.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les sepa periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAMONA, cuyos apellidos y demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Gijón, calle del Marqués de Casa Valdés, número 27, principal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 1 de Gijón, para prestar declaración en causa por hurto de energía eléctrica, instruida por denuncia de la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial